

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8613789 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y MILMACK SAS NIT.901.785.870-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN SEBASTIAN ZAMBRANO LUQUE, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.196.128 EXPEDIDA EN SIBATE (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DEL BANCO DE MAQUINARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y USADA PARA LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES:** **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio y allegarlas para su respectiva aprobación a través de la oficina de Contratación. 2. Realizar un diagnóstico mecánico, eléctrico e hidráulico de cada una de las máquinas y entregar un informe de cada una con su plan de mantenimiento. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria de acuerdo con las órdenes de trabajo que por escrito emita el supervisor del contrato. 4. Garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva a la maquinaria y equipo menor del Banco de Maquinaria de la Alcaldía Municipal de Chía. 5. Garantizar la calidad de los repuestos y el mantenimiento por el proveedor, por un término de mínimo 6 meses contados a partir del recibido por parte del conductor mecánico y el supervisor del Contrato. 6. Garantizar que los repuestos utilizados por el contratista en desarrollo de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos y originales y/o homologados, de acuerdo con la marca de la máquina, no se aceptan repuestos de segunda, remanufacturados. 7. Reponer los elementos o repuestos que resulten con daños de fábrica o se descompongan por inadecuada manipulación por parte del personal a cargo del contratista, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 8. Presentar fotografías de los trabajos realizados antes, durante y al finalizar el mantenimiento de cada máquina. 9. Devolver a la Secretaría de Obras Públicas, el inventario de los componentes de la maquinaria y equipos menores que sean reemplazados, el mismo día de recibido de la máquina por parte del conductor mecánico y el supervisor del Contrato. 10. Disponer durante la ejecución del servicio de grúa y/o de cama baja en el momento que se requiera para movilizar la maquinaria y/o volqueta que presente fallas en vía pública, obstaculizando el flujo vehicular o que requiera ser movilizado hasta el taller, sin que esto genere costos adicionales para el Municipio. 11. Prestar el servicio de domingo a domingo, teniendo en cuenta que la maquinaria está laborando los fines de semana. 12. Los tiempos de los mantenimientos no pueden ser prolongados, si es un mantenimiento correctivo su duración no deberá superar los 30 días calendario de lo contrario deben suministrar una máquina de las mismas características con el fin de suplir las necesidades de la Secretaría de Obras Públicas, sin que esto genere costos adicionales para el municipio. 13. El proveedor debe allegar certificado de unidades de carbono retiradas, estipulado en la “LEY 2169 DE 2021 Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones. En su ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Parágrafo 1°. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los Instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.”(...) 14. Mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica. En caso de justa causa comprobada una vez iniciado el servicio, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno del personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE CHIA. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE CHIA. **B) ESPECIFICACIONES MINIMAS:**

ESPECIFICACIONES: Teniendo en cuenta que los mantenimientos preventivos, se realizan para la maquinaria línea amarilla cada 500 horas y para máquina línea blanca cada 5000 km, teniendo en cuenta los tiempos de cambio de filtraría se ha proyectado realizar dos (2) cambios de aceite de motor y a su vez realizar cambios de filatería del aire.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
MOTONIVELADORA KOMATSU GD - 611			
H.P.		135	
MODELO		GD 611A -1	
AÑO MODELO		1994	
SERIE		10338	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		KOMATSU	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2
2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1
3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2
5	FILTRO HIDRÁULICO	UND	1
6	FILTRO DE REFRIGERANTE	UND	2
MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K			
H.P.		125	
MODELO		120K	
AÑO MODELO		2013	
SERIE		SZN01713	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CATERPILLAR	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
7	FILTRO DE ACEITE CATERPILLAR 1R-1807	UND	2
8	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 245-6375	UND	2
9	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 245-6376	UND	2
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CATERPILLAR 1R-0762	UND	2
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO CAT 326-1644	UND	2
12	FILTRO HIDRÁULICO CAT 1R-0719	UND	1
RETROEXCAVADORA JCB 3C			
H.P.		85	
MODELO		3C 4T CM	
AÑO MODELO		2013	
SERIE		JCB3C4TCJ02255969	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		J.C.B.	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
13	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR JCB 320/04133.	UND	2
14	FILTRO DE AIRE EXTERNO JCB 32/925682	UND	2
15	FILTRO DE AIRE INTERNO JCB 32/ 925683	UND	2

16	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO JCB 32/925760	UND	2
17	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO JCB 320/07394	UND	3
CAMION DE BACHEO OSM 033			
LINEA		KODIAK 241	
CILINDRAJE		7200	
MODELO		2009	
CHASIS O SERIE		9GDP7H1CX9B009868	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CHEVROLET	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
18	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	1
19	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1
20	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1
21	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1
22	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1
23	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
VOLQUETA OSM 034			
LINEA		KODIAK 241 MT 7200	
CILINDRAJE		7200	
MODELO		2009	
CHASIS O SERIE		9GDP7H1C49B009865	
TIPO COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CHEVROLET	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
24	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2
25	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
26	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
27	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2
28	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
29	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
VOLQUETA OSM 036			
LINEA		KODIAK 156 MT TD4	
CILINDRAJE		7193	
MODELO		2009	
CHASIS O SERIE		9GDV7H4C99B010108	
TIPO COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CHEVROLET	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
30	FILTRO DE ACEITE	UND	2
31	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
32	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2

34	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
35	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
VOLQUETA OSM 037			
LINEA		KODIAK 241 MT 7200	
CILINDRAJE		7200	
MODELO		2009	
CHASIS O SERIE		9GDP7H1C69B009866	
TIPO COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CHEVROLET	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
36	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2
37	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
38	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
39	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2
40	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
41	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
VOLQUETA OSM 095			
LINEA		FVR	
CILINDRAJE		7790	
MODELO		2015	
CHASIS O SERIE		9GDFVR436FB033609	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CHEVROLET	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
42	FILTRO DE ACEITE	UND	2
43	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
44	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2
46	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
47	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
CAMIÓN OSM 074			
LINEA		JX1043DSL2	
CILINDRAJE		2771	
MODELO		2014	
CHASIS O SERIE		LETAFCG26EHN00067	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JMC	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
48	FILTRO DE ACEITE	UND	2
49	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
50	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
51	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2

52	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
53	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
CAMION KODIAK DEL SLURRY			
LINEA		KODIAK 211	
CILINDRAJE		7200	
MODELO		1994	
CHASIS O SERIE		CM94200810	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CHEVROLET	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
54	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	2
55	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
56	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
57	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2
58	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
MOTOR AUXILIAR SLURRY			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
59	FILTRO DE ACEITE	UND	2
60	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	2
MAZDA T 45 TORRE GRUA OIL 239			
LINEA		T45	
CILINDRAJE		3500	
MODELO		1997	
CHASIS O SERIE		T4506236	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		MAZDA	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
61	FILTRO DE ACEITE	UND	1
62	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1
64	REVISION TECNICO MECANICA	UND	1
RECICLADORA BOMAG			
H.P.		100	
MODELO		MPH100	
AÑO MODELO		1994	
SERIE		86155R	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		BOMAG	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
65	FILTRO DE ACEITE	UND	1
66	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UND	1

67	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1
68	FILTRO DE AIRE	UND	1
69	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1
70	PUNTAS	UND	1
VIBROMAX VMT 260 -100			
H.P.		23.5	
MODELO		VMT 260 - 100	
AÑO MODELO		2008	
SERIE		1700895	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JCB	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
71	FILTRO DE ACEITE MOTOR JCB 62/630935A	UND	2
72	FILTRO DE COMBUSTIBLE JCB 7141/ 50122	UND	2
73	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2
74	FILTRO DE AIRE EXTERNO C11100 131219	UND	2
75	FILTRO DE AIRE INTERNO CF 100	UND	2
VIBROCOMPACTADOR CAT CS 433			
H.P.		90	
MODELO		CS433E	
AÑO MODELO		2014	
SERIE		M620D106	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CATERPILLAR	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
76	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CATERPILLAR 7W-2326	UND	2
77	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CAT360-8959	UND	2
78	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 110-6326	UND	2
79	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 110-6331	UND	2
80	FILTRO HIDRAULICO 1G-8878	UND	1
VIBROCOMPACTADOR VM 75			
H.P.		90	
MODELO		VM 75	
AÑO MODELO		2009	
SERIE			
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JCB	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.

81	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2
83	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	2
84	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2
85	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2
86	FILTRO HIDRAULICO	UND	1
87	FILTRO DE AGUA	UND	1
MINICARGADOR CAT 236D			
H.P.		73.2	
MODELO		236D	
AÑO MODELO		2017	
SERIE		MPW01807	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		CATERPILLAR	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
88	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2
89	FILTRO DE COMBUSTIBLE: CARTUCHO REFERENCIA 421-5479	UND	2
90	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1
91	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 110-6326	UND	2
92	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 110-6331	UND	2
93	FILTRO HIDRAULICO CATERPILLAR 421-5479	UND	1
MINICARGADOR JCB 190			
H.P.		63	
MODELO		ROBOT 190	
AÑO MODELO		2008	
SERIE		1400494	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JCB	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
94	FILTRO DE ACEITE	UND	1
95	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
96	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1
97	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1
98	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1
99	FILTRO HIDRAULICO	UND	1
EXCAVADORA HIDRAULICA JS 330 RL			
H.P.		179	
MODELO		JS 330 ME	
AÑO MODELO		2008	
SERIE		1240963	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JCB	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
100	FILTRO DE ACEITE	UND	1
101	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
102	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	UND	1
103	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1
104	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1
105	ELEMENTO DE COMBUSTIBLE	UND	1
106	FILTRO HIDRAULICO DRENAJE	UND	1
107	FILTRO HIDRAULICO DE RETORNO	UND	1
RETROEXCAVADORA JS 220 LR			
H.P.		121.5	
MODELO		JS220 LR	
AÑO MODELO		2008	
SERIE		1611364	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JCB	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
108	FILTRO DE ACEITE	UND	1
109	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
110	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1
111	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1
112	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1
113	FILTRO HIDRAULICO	UND	1
114	FILTRO HIDRAULICO SUCCION DEL TANQUE	UND	1
115	FILTRO DE AGUA	UND	1
116	JUEGO DE ESPEJOS	UND	1
MINIRETROEXCAVADORA 1 CX			
H.P.		2800	
MODELO		1CX	
AÑO MODELO		2008	
SERIE		JCB1CXWS81299555	
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL	
MARCA		JCB	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
117	FILTRO DE ACEITE	UND	1
118	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1
119	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1
120	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1
121	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1
122	FILTRO HIDRAULICO	UND	1
OTROS SUMINISTROS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.

123	CANECA DE 55 GALONES DE ACEITE 15W 40 MX	UND	3
124	CANECA DE 55 GALONES DE ACEITE HIDRAULICO NUTO 68	UND	2
125	VALVULINA 90	GL	10
126	CUARTO DE ACEITE 20 W 50 GASOLINA	CUARTO	10
127	REFRIGERANTE	GL	20
MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
DESPINCHADA DE VOLQUETAS Y CAMIONES			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
128	DESPINCHADA LLANTA TIPO C	UND	1
129	VULCANIZADA	UND	1
130	CAMBIO DE LLANTA	UND	1
DESPINCHADA DE MAQUINARIA AMARILLA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	
131	DESPINCHADA LLANTA TIPO C	UND	1
132	VULCANIZADA	UND	1
133	CAMBIO DE LLANTA	UND	1
HORA MANO DE OBRA CORRECTIVA VEHICULOS PESADOS			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	
134	DIAGNOSTICO	UND	1
	MANTENIMIENTOS	UND	
	REPARACIONES	UND	
	TIEMPO DE MECANICO CALIFICADO	UND	
HORA MANO DE OBRA CORRECTIVA MAQUINARIA PESADA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	
135	DIAGNOSTICO	UND	1
	MANTENIMIENTOS	UND	
	REPARACIONES	UND	
	TIEMPO DE MECANICO CALIFICADO	UND	

Las anteriores actividades y cantidades se determinaron conforme el inventario de maquinaria con que cuenta la Secretaría de Obras Públicas, realizando diagnósticos, inspecciones y revisiones de cada una de las máquinas y equipos menores estableciendo las necesidades y componentes que se requieren para el mantenimiento.

NOTA 1: En el evento en que la Administración Municipal de Chía adquiera otra maquinaria, vehículos y/o equipos durante la vigencia del contrato o se requiera el mantenimiento a otros equipos de propiedad del municipio que no se encuentre relacionados anteriormente, este se extenderá a los mismos, previa comunicación y autorización del Supervisor del Contrato al contratista.

NOTA 2: El municipio adjudicó el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido y se cancelará según acta de menores y mayores cantidades ejecutadas con el único propósito de agotar la totalidad del recurso en beneficio del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipos menores del municipio de Chía.

Las cantidades estipuladas en el presente documento podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional, el cual deberá ser el mismo que estará presente durante el desarrollo del total de las actividades objeto del contrato:

El contratista presentó como personal mínimo: un (1) director y/o jefe de taller, un (1) mecánico diésel, un (1) mecánico automotriz y un (1) mecánico general

CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y el monto a precio unitario conforme a la siguiente descripción y especificaciones técnicas determinadas que se causen, y de acuerdo con la verificación realizada por el evaluador.

ITEM	PRODUCTO / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Motoniveladora Komatsu GD-611, con 135 caballos de potencia (H.P.), modelo GD 611A-1, año 1994. Número de serie 10338, utiliza combustible diésel.							
1	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 733.297	\$ 139.326	\$ 872.623	\$ 1.745.246
2	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 575.144	\$ 109.277	\$ 684.421	\$ 684.421
3	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 556.239	\$ 105.685	\$ 661.924	\$ 661.924
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$ 863.949	\$ 164.150	\$ 1.028.099	\$ 2.056.198
5	FILTRO HIDRÁULICO	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438	\$ 998.586	\$ 998.586
6	FILTRO DE REFRIGERANTE	UND	2	\$ 1.438.111	\$ 273.241	\$ 1.711.352	\$ 3.422.704
Motoniveladora Caterpillar 120K con una potencia de 125 caballos (H.P.), corresponde al modelo 120K, año 2013. Número de serie SZN01713, funciona con combustible diésel.							
7	FILTRO DE ACEITE CATERPILLAR 1R-1807	UND	2	\$ 157.112	\$ 29.851,00	\$ 186.963	\$ 373.926
8	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 245-6375	UND	2	\$ 490.135	\$ 93.126,00	\$ 583.261	\$ 1.166.522
9	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 245-6376	UND	2	\$ 321.176	\$ 61.023,00	\$ 382.199	\$ 764.398
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CATERPILLAR 1R-0762	UND	2	\$ 237.194	\$ 45.067,00	\$ 282.261	\$ 564.522
11	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO CAT 326-1644	UND	2	\$ 301.390	\$ 57.264,00	\$ 358.654	\$ 717.308
12	FILTRO HIDRÁULICO CAT 1R-0719	UND	1	\$ 402.501	\$ 76.475,00	\$ 478.976	\$ 478.976
Retroexcavadora JCB 3C con potencia de 85 caballos (H.P.), modelo 3C 4T CM y año 2013. Su número de serie es JCB3C4TCJ02255969, utiliza combustible diésel.							
13	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR JCB 320/04133.	UND	2	\$ 527.258	\$ 100.179,00	\$ 627.437	\$ 1.254.874
14	FILTRO DE AIRE EXTERNO JCB 32/925682	UND	2	\$ 853.139	\$ 162.096,00	\$ 1.015.235	\$ 2.030.470
15	FILTRO DE AIRE INTERNO JCB 32/925683	UND	2	\$ 719.055	\$ 136.620,00	\$ 855.675	\$ 1.711.350
16	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO JCB 32/925760	UND	2	\$ 1.150.289	\$ 218.555,00	\$ 1.368.844	\$ 2.737.688
17	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO JCB 320/07394	UND	3	\$ 824.157	\$ 156.590,00	\$ 980.747	\$ 2.942.241
Camión de bacheo OSM 033 corresponde a la línea Kodiak 241 de la marca Chevrolet, con un cilindraje de 7.200 cm³ y modelo 2009. Su número de chasis o serie es 9GDP7H1CX9B009868 y funciona con combustible diésel.							
18	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	1	\$ 177.557	\$ 33.736,00	\$ 211.293	\$ 211.293
19	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 220.530	\$ 41.901,00	\$ 262.431	\$ 262.431
20	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 180.988	\$ 34.388,00	\$ 215.376	\$ 215.376
21	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	\$ 335.709	\$ 63.785,00	\$ 399.494	\$ 399.494
22	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1	\$ 236.004	\$ 44.841,00	\$ 280.845	\$ 280.845
23	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 567.370	\$ 107.800,00	\$ 675.170	\$ 675.170
Volqueta OSM 034 pertenece a la línea Kodiak 241 MT 7200 de la marca Chevrolet, con un cilindraje de 7.200 cm³ y modelo 2009. Su número de chasis o serie es 9GDP7H1C49B009865 y utiliza combustible diésel.							
24	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 177.557	\$ 33.736,00	\$ 211.293	\$ 422.586
25	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 220.530	\$ 41.901,00	\$ 262.431	\$ 524.862
26	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 180.988	\$ 34.388,00	\$ 215.376	\$ 430.752

27	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 335.709	\$ 63.785,00	\$ 399.494	\$ 798.988
28	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 236.004	\$ 44.841,00	\$ 280.845	\$ 561.690
29	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 567.370	\$ 107.800,00	\$ 675.170	\$ 675.170
Volqueta OSM 036 corresponde a la línea Kodiak 156 MT TD4 de la marca Chevrolet, con un cilindraje de 7.193 cm³ y modelo 2009. Su número de chasis o serie es 9GDV7H4C99B010108 y funciona con combustible diésel.							
30	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 177.557	\$ 33.736,00	\$ 211.293	\$ 422.586
31	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 220.530	\$ 41.901,00	\$ 262.431	\$ 524.862
32	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 180.988	\$ 34.388,00	\$ 215.376	\$ 430.752
33	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 335.709	\$ 63.785,00	\$ 399.494	\$ 798.988
34	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 236.004	\$ 44.841,00	\$ 280.845	\$ 561.690
35	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 567.370	\$ 107.800,00	\$ 675.170	\$ 675.170
Volqueta OSM 037 pertenece a la línea Kodiak 241 MT 7200 de la marca Chevrolet, con un cilindraje de 7.200 cm³ y modelo 2009. Su número de chasis o serie es 9GDP7H1C69B009866 y utiliza combustible diésel.							
36	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 177.557	\$ 33.736,00	\$ 211.293	\$ 422.586
37	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 220.530	\$ 41.901,00	\$ 262.431	\$ 524.862
38	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 180.988	\$ 34.388,00	\$ 215.376	\$ 430.752
39	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 335.709	\$ 63.785,00	\$ 399.494	\$ 798.988
40	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 236.004	\$ 44.841,00	\$ 280.845	\$ 561.690
41	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 567.370	\$ 107.800,00	\$ 675.170	\$ 675.170
Volqueta OSM 095 corresponde a la línea FVR de la marca Chevrolet, con un cilindraje de 7.790 cm³ y modelo 2015. Su número de chasis o serie es 9GDFVR436FB033609 y utiliza combustible diésel.							
42	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 402.501	\$ 76.475,00	\$ 478.976	\$ 957.952
43	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 719.055	\$ 136.620,00	\$ 855.675	\$ 1.711.350
44	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 615.170	\$ 116.882,00	\$ 732.052	\$ 1.464.104
45	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 513.017	\$ 97.473,00	\$ 610.490	\$ 1.220.980
46	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 428.362	\$ 81.389,00	\$ 509.751	\$ 1.019.502
47	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 567.370	\$ 107.800,00	\$ 675.170	\$ 675.170
Camión OSM 074 pertenece a la línea JX1043DSL2 de la marca JMC, con un cilindraje de 2.771 cm³ y modelo 2014. Su número de chasis o serie es LETAFCG26EHN00067 y funciona con combustible diésel.							
48	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 189.833	\$ 36.068,00	\$ 225.901	\$ 451.802
49	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 196.212	\$ 37.280,00	\$ 233.492	\$ 466.984
50	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 163.316	\$ 31.030,00	\$ 194.346	\$ 388.692
51	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 287.822	\$ 54.686,00	\$ 342.508	\$ 685.016
52	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 239.435	\$ 45.493,00	\$ 284.928	\$ 569.856
53	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 567.370	\$ 107.800,00	\$ 675.170	\$ 675.170
Camión Kodiak del Slurry pertenece a la línea Kodiak 211 de la marca Chevrolet, con un cilindraje de 7.200 cm³ y modelo 1994. Su número de chasis o serie es CM94200810 y utiliza combustible diésel.							
54	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UND	2	\$ 189.833	\$ 36.068,00	\$ 225.901	\$ 451.802
55	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 205.789	\$ 39.100,00	\$ 244.889	\$ 489.778
56	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 189.833	\$ 36.068,00	\$ 225.901	\$ 451.802
57	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	2	\$ 287.822	\$ 54.686,00	\$ 342.508	\$ 685.016
58	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 949.413	\$ 180.388,00	\$ 1.129.801	\$ 2.259.602
Moto auxiliar slurry							
59	FILTRO DE ACEITE	UND	2	\$ 225.194	\$ 42.787,00	\$ 267.981	\$ 535.962
60	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	2	\$ 204.807	\$ 38.913,00	\$ 243.720	\$ 487.440
Mazda T45 Torre Grúa OIL 239 corresponde a la línea T45 de la marca Mazda, con un cilindraje de 3.500 cm³ y modelo 1997. Su número de chasis o serie es T4506236 y funciona con combustible diésel							
61	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 285.857	\$ 54.313,00	\$ 340.170	\$ 340.170
62	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	\$ 170.678	\$ 32.429,00	\$ 203.107	\$ 203.107
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1	\$ 220.530	\$ 41.901,00	\$ 262.431	\$ 262.431
64	REVISION TECNICOMECANICA	UND	1	\$ 621.497	\$ 118.084,00	\$ 739.581	\$ 739.581
Recicladora Bomag cuenta con una potencia de 100 caballos (H.P.), corresponde al modelo MPH100 y fue fabricada en el año 1994. Su número de serie es 86155R, utiliza combustible diésel y pertenece a la marca Bomag.							
65	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 862.967	\$ 163.964,00	\$ 1.026.931	\$ 1.026.931



66	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA	UND	1	\$ 1.197.443	\$ 227.514,00	\$ 1.424.957	\$ 1.424.957
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL	UND	1	\$ 1.216.598	\$ 231.154,00	\$ 1.447.752	\$ 1.447.752
68	FILTRO DE AIRE	UND	1	\$ 2.061.142	\$ 391.617,00	\$ 2.452.759	\$ 2.452.759
69	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	UND	1	\$ 1.246.313	\$ 236.799,00	\$ 1.483.112	\$ 1.483.112
70	PUNTAS	UND	1	\$ 48.870	\$ 9.285,00	\$ 58.155	\$ 58.155
Vibromax VMT 260-100 de la marca JCB tiene una potencia de 23.5 caballos (H.P.), corresponde al modelo VMT 260-100 y fue fabricado en el año 2008. Su número de serie es 1700895 y funciona con combustible diésel.							
71	FILTRO DE ACEITE MOTOR JCB 62/630935A	UND	2	\$ 339.140	\$ 64.437,00	\$ 403.577	\$ 807.154
72	FILTRO DE COMBUSTIBLE JCB 7141/50122	UND	2	\$ 499.258	\$ 94.859,00	\$ 594.117	\$ 1.188.234
73	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	2	\$ 958.491	\$ 182.113,00	\$ 1.140.604	\$ 2.281.208
74	FILTRO DE AIRE EXTERNO C11100 131219	UND	2	\$ 859.768	\$ 163.356,00	\$ 1.023.124	\$ 2.046.248
75	FILTRO DE AIRE INTERNO CF 100	UND	2	\$ 1.246.313	\$ 236.799,00	\$ 1.483.112	\$ 2.966.224
vibrocompactador CAT CS 433 pertenece a la marca Caterpillar, tiene una potencia de 90 caballos (H.P.) y corresponde al modelo CS433E, fabricado en el año 2014. Su número de serie es M620D106 y utiliza combustible diésel.							
76	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR CATERPILLAR 7W-2326	UND	2	\$ 331.528	\$ 62.990,00	\$ 394.518	\$ 789.036
77	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO CAT360-8959	UND	2	\$ 537.085	\$ 102.046,00	\$ 639.131	\$ 1.278.262
78	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 110-6326	UND	2	\$ 1.150.289	\$ 218.555,00	\$ 1.368.844	\$ 2.737.688
79	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 110-6331	UND	2	\$ 861.001	\$ 163.590,00	\$ 1.024.591	\$ 2.049.182
80	FILTRO HIDRAULICO 1G-8878	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438,00	\$ 998.586	\$ 998.586
Vibrocompactador VM 75 de la marca JCB tiene una potencia de 90 caballos (H.P.), corresponde al modelo VM 75 y fue fabricado en el año 2009, utiliza combustible diésel.							
81	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 355.114	\$ 67.472,00	\$ 422.586	\$ 845.172
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	2	\$ 479.620	\$ 91.128,00	\$ 570.748	\$ 1.141.496
83	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	2	\$ 393.174	\$ 74.703,00	\$ 467.877	\$ 935.754
84	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	2	\$ 958.491	\$ 182.113,00	\$ 1.140.604	\$ 2.281.208
85	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	2	\$ 853.139	\$ 162.096,00	\$ 1.015.235	\$ 2.030.470
86	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438,00	\$ 998.586	\$ 998.586
87	FILTRO DE AGUA	UND	1	\$ 383.346	\$ 72.836,00	\$ 456.182	\$ 456.182
Minicargador CAT 236D de la marca Caterpillar cuenta con una potencia de 73.2 caballos (H.P.), corresponde al modelo 236D y fue fabricado en el año 2017. Su número de serie es MPW01807 y funciona con combustible diésel.							
88	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UND	2	\$ 291.461	\$ 55.378,00	\$ 346.839	\$ 693.678
89	FILTRO DE COMBUSTIBLE: CARTUCHO REFERENCIA 421-5479	UND	2	\$ 339.985	\$ 64.597,00	\$ 404.582	\$ 809.164
90	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 336.443	\$ 63.924,00	\$ 400.367	\$ 400.367
91	FILTRO DE AIRE EXTERNO CATERPILLAR 110-6326	UND	2	\$ 295.965	\$ 56.233,00	\$ 352.198	\$ 704.396
92	FILTRO DE AIRE INTERNO CATERPILLAR 110-6331	UND	2	\$ 210.016	\$ 39.903,00	\$ 249.919	\$ 499.838
93	FILTRO HIDRAULICO CATERPILLAR 421-5479	UND	1	\$ 337.875	\$ 64.196,00	\$ 402.071	\$ 402.071
Minicargador JCB 190 pertenece a la marca JCB, tiene una potencia de 63 caballos (H.P.) y corresponde al modelo ROBOT 190, fabricado en el año 2008. Su número de serie es 1400494 y utiliza combustible diésel.							
94	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 109.787	\$ 20.860,00	\$ 130.647	\$ 130.647
95	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 299.848	\$ 56.971,00	\$ 356.819	\$ 356.819
96	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 265.613	\$ 50.466,00	\$ 316.079	\$ 316.079
97	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 330.541	\$ 62.803,00	\$ 393.344	\$ 393.344
98	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 306.931	\$ 58.317,00	\$ 365.248	\$ 365.248
99	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 377.761	\$ 71.775,00	\$ 449.536	\$ 449.536
Excavadora hidráulica JS 330 RL de la marca JCB cuenta con una potencia de 179 caballos (H.P.), corresponde al modelo JS 330 ME y fue fabricada en el año 2008. Su número de serie es 1240963 y utiliza combustible diésel.							
100	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 920.792	\$ 174.950,00	\$ 1.095.742	\$ 1.095.742
101	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 460.396	\$ 87.475,00	\$ 547.871	\$ 547.871
102	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	UND	1	\$ 431.233	\$ 81.934,00	\$ 513.167	\$ 513.167
103	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 1.038.843	\$ 197.380,00	\$ 1.236.223	\$ 1.236.223
104	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 1.038.843	\$ 197.380,00	\$ 1.236.223	\$ 1.236.223

105	ELEMENTO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 766.693	\$ 145.672,00	\$ 912.365	\$ 912.365
106	FILTRO HIDRAULICO DRENAJE	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438,00	\$ 998.586	\$ 998.586
107	FILTRO HIDRAULICO DE RETORNO	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438,00	\$ 998.586	\$ 998.586
Excavadora hidráulica JS 220 LR de la marca JCB tiene una potencia de 121.5 caballos (H.P.), corresponde al modelo JS 220 LR y fue fabricada en el año 2008. Su número de serie es 1611364 y funciona con combustible diésel.							
108	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 362.476	\$ 68.870,00	\$ 431.346	\$ 431.346
109	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 497.793	\$ 94.581,00	\$ 592.374	\$ 592.374
110	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 403.734	\$ 76.709,00	\$ 480.443	\$ 480.443
111	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 987.473	\$ 187.620,00	\$ 1.175.093	\$ 1.175.093
112	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 805.502	\$ 153.045,00	\$ 958.547	\$ 958.547
113	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438,00	\$ 998.586	\$ 998.586
114	FILTRO HIDRAULICO SUCCION DEL TANQUE	UND	1	\$ 839.148	\$ 159.438,00	\$ 998.586	\$ 998.586
115	FILTRO DE AGUA	UND	1	\$ 363.942	\$ 69.149,00	\$ 433.091	\$ 433.091
116	JUEGO DE ESPEJOS	UND	1	\$ 1.417.723	\$ 269.367,00	\$ 1.687.090	\$ 1.687.090
Miniretroexcavadora 1CX de la marca JCB corresponde al modelo 1CX, fue fabricada en el año 2008 y cuenta con una potencia de 2.800 H.P. (según registro). Su número de serie es JCB1CXWS81299555 y utiliza combustible diésel.							
117	FILTRO DE ACEITE	UND	1	\$ 177.053	\$ 33.640,00	\$ 210.693	\$ 210.693
118	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 297.846	\$ 56.591,00	\$ 354.437	\$ 354.437
119	FILTRO SEDIMENTADOR	UND	1	\$ 226.565	\$ 43.047,00	\$ 269.612	\$ 269.612
120	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UND	1	\$ 346.724	\$ 65.878,00	\$ 412.602	\$ 412.602
121	FILTRO DE AIRE INTERNO	UND	1	\$ 258.507	\$ 49.116,00	\$ 307.623	\$ 307.623
122	FILTRO HIDRAULICO	UND	1	\$ 272.272	\$ 51.732,00	\$ 324.004	\$ 324.004
Otros suministros							
123	CANECA DE 55 GALONES DE ACEITE 15W 40 MX	UND	3	\$ 5.859.752	\$ -	\$ 5.859.752	\$ 17.579.256
124	CANECA DE 55 GALONES DE ACEITE HIDRAULICO NUTO 68	UND	2	\$ 5.664.143	\$ -	\$ 5.664.143	\$ 11.328.286
125	VALVULINA 90	GL	10	\$ 143.911	\$ -	\$ 143.911	\$ 1.439.110
126	CUARTO DE ACEITE 20 W 50 GASOLINA	CUARTO	10	\$ 46.784	\$ -	\$ 46.784	\$ 467.840
127	REFRIGERANTE	GL	20	\$ 71.706	\$ 13.624,00	\$ 85.330	\$ 1.706.600
Servicio despinchada de volquetas y camiones							
128	DESPINCHADA LLANTA TIPO C	UND	1	\$ 109.715	\$ 20.846,00	\$ 130.561	\$ 130.561
129	VULCANIZADA	UND	1	\$ 142.105	\$ 27.000,00	\$ 169.105	\$ 169.105
130	CAMBIO DE LLANTA	UND	1	\$ 104.215	\$ 19.801,00	\$ 124.016	\$ 124.016
Servicio despinchada de maquinaria amarilla							
131	DESPINCHADA LLANTA TIPO C	UND	1	\$ 158.620	\$ 30.138,00	\$ 188.758	\$ 188.758
132	VULCANIZADA	UND	1	\$ 211.276	\$ 40.142,00	\$ 251.418	\$ 251.418
133	CAMBIO DE LLANTA	UND	1	\$ 147.870	\$ 28.095,00	\$ 175.965	\$ 175.965
Servicio por hora de mano de obra correctiva vehiculos pesados							
134	DIAGNOSTICO	UND	1	\$ 236.321	\$ 44.901,00	\$ 281.222	\$ 281.222
	MANTENIMIENTOS	UND					
	REPARACIONES	UND					
	TIEMPO DE MECANICO CALIFICADO	UND					
Servicio por hora de mano de obra correctiva maquinaria pesada							
135	DIAGNOSTICO	UND	1	\$ 268.799	\$ 51.072,00	\$ 319.871	\$ 319.871
	MANTENIMIENTOS	UND					
	REPARACIONES	UND					
	TIEMPO DE MECANICO CALIFICADO	UND					
VALOR TOTAL							\$144 371 817

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo al servicio de mantenimiento prestado y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará previo el llenado de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato,

Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **DOS (2) MES Y QUINCE (15) DIAS**; contados a partir de su legalización, cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio en la plataforma Secop II y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el municipio de Chía. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 15. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el Registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e

imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, estos últimos contados a partir de la terminación del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación y recibo a satisfacción del contrato. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación y recibo a satisfacción del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** El valor asegurado no debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio

de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal – CAM Carrera 9 N.11-24 - Chía Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	MILMACK SAS Representante Legal: JUAN SEBASTIAN ZAMBRANO LUQUE Dirección: Calle 6 Avenida Comuneros N.22-11 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3175134031 Correo: licitaciones@milmack.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total

conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Cargue de Póliza correspondiente por parte del Contratista en la plataforma Secop II. 3) Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO en la plataforma Secop II. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números: 2025000573 expedido el veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025) y 2025001766 expedido el trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025). El presente

Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **JUAN SEBASTIAN ZAMBRANO LUQUE**, con cédula de ciudadanía 1.072.196.128 expedida en Sibaté (Cundinamarca), en calidad de Representante de la **MILMACK SAS NIT.901.785.870-8**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACION DE NORMAS. - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz. Abogada Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC